



**FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO**

|   |  |
|---|--|
| <b>Fecha de clasificación</b>   |  |
| <b>Área</b>   | Subgerencia de Administración  |
| <b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>                 | CONTRATO: 17/25  |
| <b>Información reservada</b>  | -----  |
| <b>Período de reserva</b>   | -----  |
| <b>Fundamento legal</b>   | -----  |
| <b>Ampliación del Periodo de reserva</b>  | -----  |
| <b>Confidencial</b>   | Pag. 14,15 y 16 Datos identificables   |
| <b>Fundamento Legal</b>   | Art. 115 Párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, en relación al articulado Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de versiones públicas. |
| <b>Rúbrica del titular del área</b>   |   |
| <b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b> | 28 de abril de 2026. Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.   |
| <b>Fecha de desclasificación</b>  | -----  |
| <b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>                              | -----  |





**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL "DESPACHO" ZÁRATE, GARCÍA, PAZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LANI. CARLOS ARTURO ZÁRATE CUESTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado por el artículo 37, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal por sí o a través de los órganos internos de control y por los auditores que ésta designe.

Con base en las disposiciones mencionadas, resulta necesario que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se coordine con las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de auditorías y llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciendo la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

### **DECLARACIONES**

#### **I. De "LA ENTIDAD":**

**I.1** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaría de Marina, en relación con el Acuerdo Secretarial número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, cambia su denominación a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V." para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**I.2** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número once mil ciento treinta (11,130), de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público número diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, en fecha nueve de junio del dos mil veinticinco; se hizo constar la Protocolización del Acuerdo número CA-CLIV-3 (19-V-2025), tomado en el Acta de la Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable (CA-CLIV-3), en la cual, fue nombrado como **DIRECTOR GENERAL** de la ASIPONA Tuxpan, el **INGENIERO RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ**.

**I.3** Que de acuerdo con la designación de "**EL DESPACHO**" que realizó la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**", conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 2, apartado A, fracción II, inciso c), subinciso i.; 36, fracción XXII, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 2, fracción IX y 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de despachos de auditores externos para la fiscalización del patrimonio público federal, publicados en el Diario Oficial de Federación el 28 de noviembre de 2025; y artículo 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría objeto de este contrato.

**I.4** Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, fracción III y 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5** Que mediante oficio número ASIPONATUX-DG-450/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, el Titular de la entidad autorizó la celebración del presente contrato y proporcionó los datos del enlace, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, en virtud de que la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.



- I.6** Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas.
- I.7** Que la **L.C. Leticia Jiménez Ramírez, Subgerente de Finanzas**, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.
- I.8** Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Carretera a la Barra Norte km 6.5, Col Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz**.

## **II. De "EL DESPACHO".**

- II.1** Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"** de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría materia de este contrato.
- II.2** Que es una sociedad *anónima* que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública según la Escritura Constitutiva Número seiscientos cincuenta y uno de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público ciento ochenta y ocho, Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número quinientos setenta y dos, existiendo una transformación de sociedad civil a sociedad anónima de capital variable (por sus siglas S.A. de C.V.), según consta en la Escritura Constitutiva Número siete mil doscientos ochenta y tres, de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y dos ante la Fe del Notario Público ciento ochenta y ocho, Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira.
- II.3** Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como se desprende de instrumento público veintidós mil doscientos, treinta y siete pasados ante la Fe del Notario Público cincuenta y tres, Lic. Jaime Reza Arana, de Tlalneantla Estado de México, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4** Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **"LA ENTIDAD"** el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude las Reglas 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2025.
- II.5** Que para efectos de lo previsto en el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y modificada específicamente mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y 21 de marzo de 2024, respectivamente, y, conforme a lo establecido en





el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, exhibe a **"LA ENTIDAD"** la constancia de opinión positiva de fecha 25 de febrero de 2026, denominada Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio 17720361307751642788126, expedido por dicho Instituto, del cual se desprende que se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos firmes a su cargo.

**II.6** Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como tampoco **"EL DESPACHO"**, el cual no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.7** Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría objeto de este contrato.

**II.8** Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

**II.9** Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Parque de Orizaba #7, Piso 12 Colonia el Parque, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53398**, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes **ZGP88116CBA**.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** Que tienen conocimiento que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracción XII a **"LA SECRETARÍA"**, ésta ha designado como auditor a **"EL DESPACHO"** a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría a los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, como se desprende del oficio de designación No. **SABG/431/428/2026** de fecha **24 de febrero de 2026**.

**III.2** Que reconocen que las obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"**, constituyen aspectos de la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** lo que le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"LA ENTIDAD"**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO"**.

**III.3** Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA ENTIDAD"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, en el ámbito de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, participe en el presente instrumento únicamente dentro de la esfera de su competencia, sin que sea parte del mismo, así como





también para que verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"LA ENTIDAD"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**.

Vistas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** **"LA ENTIDAD"** en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a **"EL DESPACHO"** a prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, con cifras al 31 de diciembre de 2025.

Para efectos de lo anterior, **"EL DESPACHO"** se obliga a prestar los servicios de auditoría conforme a los Términos de Referencia para las Auditorías de los Estados Financieros, Contables y Presupuestarios del ejercicio 2025, que se acompañan como **ANEXO I**; y la Propuesta de servicios presentada por el despacho de auditores externos designado, que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal que se acompaña como **ANEXO II**, ambos **Anexos** firmados por las partes forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$358,066.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y el importe mínimo ascenderá a **\$143,226.40. (Ciento cuarenta y tres mil doscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.)**, ambas cantidades, más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **ANEXO III** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento, por lo que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. PAGO DE HONORARIOS.** El monto del contrato señalado en la cláusula segunda, será cubierto en **4 (Cuatro)** pagos, cada uno hasta por las cantidades conforme a las fechas que se señalan en el **ANEXO III** de este contrato y con la entrega de los documentos, informes y dictámenes que se mencionan en los Términos de Referencia para las Auditorías de los Estados Financieros, Contables y Presupuestarios del ejercicio 2025, que se acompañan como **ANEXO I** del presente contrato. Dichos pagos serán cubiertos única y exclusivamente por **"LA ENTIDAD"**, en el domicilio señalado en la declaración **I.8** de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro, en el entendido que **"LA SECRETARÍA"** no tiene responsabilidad alguna por dicho concepto ni por algún otro.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición y la liberación de la fianza respectiva, se realizarán una vez que se concluya y se reciba en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción





de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** la carta conclusión de auditoría establecida en los Términos de Referencia para las Auditorías de los Estados Financieros, Contables y Presupuestarios del ejercicio 2025, que se acompañan como ANEXO I de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un aviso de conclusión de los trabajos de auditoría a **"LA ENTIDAD"**.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL DESPACHO"** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en los Términos de Referencia para las Auditorías de los Estados Financieros, Contables y Presupuestarios del ejercicio 2025, que se acompañan como **ANEXO I** de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite, siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **"EL DESPACHO"** lo informará a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **ANEXO II**, **"LA SECRETARÍA"** determine en el aviso de conclusión de los trabajos de auditoría que emita en términos del párrafo anterior.

**"LA ENTIDAD"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en el mismo que se realice a **"EL DESPACHO"**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **"LA SECRETARÍA"**, por lo que expresamente **"LAS PARTES"** liberan a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad inherente al presente acuerdo de voluntades, reconociendo y aceptando que la relación contractual se da entre aquellas.

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el primer semestre del ejercicio fiscal de que se trate quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que, para el ejercicio fiscal correspondiente, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**CUARTA. "LA ENTIDAD"** se compromete y obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en los Términos de Referencia para las Auditorías de los Estados Financieros, Contables y Presupuestarios del ejercicio 2025, que se acompañan como **ANEXO I** de este contrato.

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses, iniciando su vigencia del **05 de marzo de 2026 al 04 de marzo de 2027**.

**SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO.** Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:





- I. Realizar la auditoría conforme a los Términos de Referencia para las Auditorías de los Estados Financieros, Contables y Presupuestarios del ejercicio 2025, que se acompañan como **ANEXO I**; entregar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el **ANEXO II**, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **ANEXOS**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quien ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría objeto de este contrato, para que, en su caso, le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARÍA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARÍA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia para las Auditorías de los Estados Financieros, Contables y Presupuestarios del ejercicio 2025, que se acompañan como **ANEXO I** de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la declaración I.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.
- VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando ésta lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría a que se refiere este contrato.  
  
Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.
- VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose





a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría directamente a **"LA SECRETARÍA"**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

**OCTAVA. SANCIONES.** Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA ENTIDAD"** determine que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la cláusula séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** **"EL DESPACHO"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del **ANEXO II**, y conforme a las características que se describen en los Términos de Referencia para las Auditorías de los Estados Financieros, Contables y Presupuestarios del ejercicio 2025, que se acompañan como **ANEXO I** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en las fracciones VI, VIII y IX de la cláusula séptima del propio contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO".** **"EL DESPACHO"** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **"LA ENTIDAD"**, previo aviso que le formule **"LA SECRETARÍA"**, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en



todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

**DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.** Atento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD"**, por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales equivalente al **0.5%** por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en los Términos de Referencia para las Auditorías de los Estados Financieros, Contables y Presupuestarios del ejercicio 2025, que se acompañan como **ANEXO I** del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **"EL DESPACHO"** acepta en forma expresa que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A)** Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B)** Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C)** Por negarse a corregir lo rechazado por **"LA SECRETARÍA"**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"LA SECRETARÍA"** le indique conforme a los Términos de Referencia para las Auditorías de los Estados Financieros, Contables y Presupuestarios del ejercicio 2025, que se acompañan como **ANEXO I** de este contrato.
- D)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E)** Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F)** Si se comprueba que las manifestaciones a que se refieren las declaraciones II.4, II.5 y II.6 se realizaron con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios sea apócrifa.
- G)** Por negar a **"LA SECRETARÍA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula séptima, fracciones III, VI y IX, y cláusula décima tercera.





H) Si pierde su registro en el listado de despachos de auditores externos o sea sustituido por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 53, 54 y 55 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de despachos de auditores externos para la fiscalización del patrimonio público federal, publicados en el Diario Oficial de Federación el 28 de noviembre de 2025.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** previa instrucción que por escrito le formule **"LA SECRETARÍA"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA ENTIDAD"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA ENTIDAD"** las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa



verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA"** inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA"** tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México, y
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor, o
2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL DESPACHO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes convienen en que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** deberá liquidar, en su caso, a



**"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

**DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURIDICOS.



**ANEXO III**

**I. MONTO DEL CONTRATO**

**(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios)**

|                                  |    |                   |
|----------------------------------|----|-------------------|
| Monto Máximo Total de Honorarios | \$ | 358,066.00        |
| Impuesto al Valor Agregado       |    | <u>57,290.56</u>  |
| Monto Máximo del Contrato        | \$ | <u>415,356.56</u> |
| <br>                             |    |                   |
| Monto Mínimo Total de Honorarios | \$ | 143,226.40        |
| Impuesto al Valor Agregado       |    | <u>22,916.22</u>  |
| Monto Mínimo del Contrato        | \$ | <u>166,142.62</u> |

**II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)**

**(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera).**

|  |     |                      |
|--|-----|----------------------|
| 1. Que deberá entregarse contra los documentos, informes y dictámenes estipulados en los Términos de referencia, desde el inicio de vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2026 | 50% | \$ 207,678.28        |
| 2. Que deberá entregarse contra los documentos, informes y dictámenes estipulados en los Términos de referencia, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2026.                     | 20% | \$ 83,071.31         |
| 3. Que deberá entregarse contra los documentos, informes y dictámenes estipulados en los Términos de referencia desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2026.                           | 20% | \$ 83,071.31         |
| 4. Previa emisión por la SABG del aviso de conclusión de los trabajos de auditoría.  | 10% | \$ 41,535.66         |
|  |     |                      |
|  |     | <b>\$ 415,356.56</b> |



**POR:  
"LA ENTIDAD"**

| NOMBRE                         | CARGO  | R.F.C.     |
|--------------------------------|--|------------|
| RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ | DIRECTOR GENERAL   | [REDACTED] |
| LETICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ        | SUBGERENTE DE FINANZAS   | [REDACTED] |
| PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA    | JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y CORPORATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE JURÍDICA | [REDACTED] |

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE                                      | R.F.C.       |
|---|--------------|
| ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | ZGP881116CBA |

TESTADO, RFC: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACION AL ARTICULADO TRIGESIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.



TESTADO, FIRMA ELECTRONICA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ARTICULADO TRIGESIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LETICIA JIMENEZ RAMIREZ  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 13/03/2020 13:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 13/03/2020 13:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALBERTO PAREDES HERNANDEZ  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: [Redacted]

Certificado:

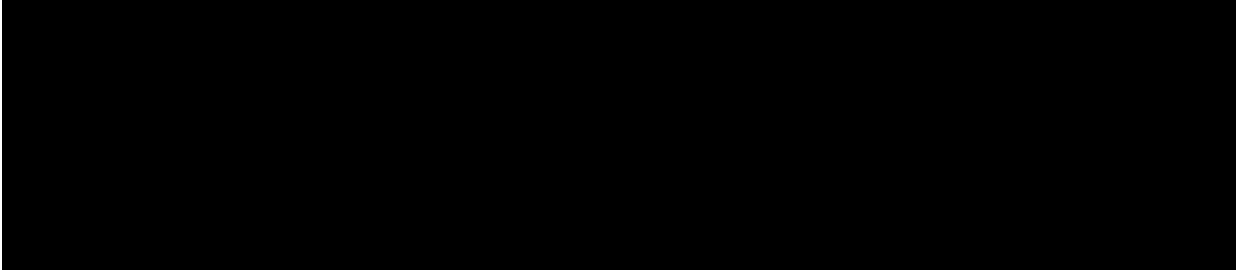
[Redacted]

Firma:



Firmante: ZARATE, GARCIA, PAZ Y ASOCIADOS SA DE CV  
RFC: ZGP861116CBA  
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 17/03/2026 14:32



Firma:



TESTADO, FIRMA ELECTRONICA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



**ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 2026, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las **quince horas con cero minutos del día 28 de abril de 2026**, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron las y (o) CC. Licenciado **Pedro Jaime Zapata Casanova**, Titular de la Unidad de Transparencia, (Presidente del Comité de Transparencia), Ingeniero **Ramón de Jesús Viga Rosado**, Titular del Órgano Interno de Control, (Primer Vocal del Comité de Transparencia) Licenciada **Leticia Jiménez Ramírez**, Encargada del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas y Coordinadora de Archivos, (Segundo Vocal del Comité de Transparencia) en su calidad de Integrantes del Comité; el Ingeniero **Raúl Alberto Paredes Hernández**, Director General e Ingeniero **Alberto Peyrot Amaya**, Gerente de Operaciones e Ingeniería, Licenciado **Adolfo Iván Alejandro Méndez**, Subgerente de Desarrollo de Mercado y Licenciado **Jorge Luis Anastacio Flores**, Coordinador de Mantenimiento de la Gerencia de operaciones e Ingeniería, todos en su calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Actualización de los integrantes del Comité de Transparencia.
- IV. Aprobación de las versiones públicas de los contratos, convenios y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, de Comercialización y de Operaciones e Ingeniería; para su carga en el POT, correspondiente al Primer Trimestre de 2026.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la reunión.

**ACUERDOS**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se adopten tengan validez.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



**II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

**III.- Actualización de los integrantes del Comité de Transparencia.**

Con base en el oficio **ASIPONATUX-DG-901/2026 de fecha 28 de abril de 2026**, girado por el Titular de la Entidad, al Ingeniero **Ramón de Jesús Vega Rosado**, Titular del Órgano Interno de Control, en esta Paraestatal, mediante el cual con fundamento en el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le notifica que ha sido designado como integrante (Primer Vocal) del Comité de Transparencia) y por lo tanto la integración del Órgano Colegiado en comento, queda constituido de la manera siguiente:

| NOMBRE                             | CARGO  | FUNCIONES EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  |
|------------------------------------|--|--|
| <b>PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA</b> | <b>SUBGERENTE JURIDICO</b>   | <b>TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA)</b>                |
| <b>RAMÓN DE JESÚS VIGA ROSADO</b>  | <b>TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</b>   | <b>TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (INTEGRANTE PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA)</b> ★ |
| <b>LETICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ</b>     | <b>ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADORA DE ARCHIVOS</b> | <b>COORDINADORA DE ARCHIVOS (SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA)</b>                          |

**IV.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y FACTURAS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE COMERCIALIZACIÓN Y DE OPERACIONES E INGENIERÍA; PARA SU CARGA EN EL POT, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026.**

El Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que les fue enviada vía correo electrónico a los integrantes de dicho Órgano Colegiado y usuarios del Portal de Obligaciones de Transparencia, la invitación para remitir la propuesta de los instrumentos jurídicos, que son objeto de generar Versión Pública, de conformidad al artículo 120 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información Pública; que a la letra dice:

*"Artículo 120. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."*

Asimismo, y de conformidad a las peticiones ofrecidas por las **Gerencias de Administración y Finanzas, de Comercialización y de Operaciones e Ingeniería**, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de ellas, para generar las **Versiones Públicas** y consecuentemente su carga en el Portal de Obligaciones de Transparencia "POT" correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2026.--





**Marina**  
Secretaría de Marina



**Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.  
Comité de Transparencia  
Obligaciones de Transparencia  
Clasificación Confidencial**

Tuxpan, Ver., a 28 de abril de 2026

**VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, está facultado para conocer de todo lo relativo a las Versiones Públicas que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado, conforme a sus atribuciones requieran realizar a toda la documentación que se encuentre en su poder y tengan que ser cargada ya sea en el **Portal de Obligaciones de Transparencia**, por la interposición de solicitudes de acceso a la información y/o por resolución judicial, toda vez que son de dominio público, para que todas las personas tengan acceso a dicha información realizada por esta Entidad.-----

**SEGUNDO.-** El Presidente del Comité de Transparencia tiene sus atribuciones legales para dar incoar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y otras normatividades dependientes de la presente materia y/o relacionadas con ella.-----

**TERCERO.-** El Comité de Transparencia de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40 fracción II, 56, 58, 59 al 64, 103, 106, 109, 111, 115, 119 al 122, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos adicionalmente señalados en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo VI y Capítulo VIII y demás relativos y aplicables a los presentes Lineamientos, en donde aludido Órgano Colegiado, tiene sus atribuciones para conocer de la Clasificación y Desclasificación de la información y en su momento **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** las clasificaciones propuestas por las Unidades Administrativas de esta Entidad, antes invocadas. -----

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, las **Gerencias tanto de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y de Comercialización**, ponen a la vista el listado de los contratos, convenios y facturas, propuestos para su clasificación **CONFIDENCIAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 párrafos I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, además de la Elaboración de Versiones Públicas, en sus numerales Trigésimo Octavo fracciones I y III y Trigésimo noveno, por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como datos bancarios y datos financieros, en sus versiones públicas para su previo cotejo, y el Comité de Transparencia se encuentre en posibilidades de poder determinar lo que a derecho corresponda, conforme a lo estipulado en el resultando que antecede.-----



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**QUINTO.-** Este Comité de Transparencia analizó todas y cada una de las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución con base en los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación Confidencial de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 103 fracción III y 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia procede en este acto, a revisar todas y cada una de las documentales de la cual fue necesario generar su versión pública, mismas que se describen en el siguiente **Anexo**.-----

**TERCERO.-**El Comité de Transparencia manifiesta que una vez analizadas todas y cada una de las constancias citadas con anterioridad, tanto en sus versiones públicas y versiones íntegras, se encuentran debidamente testadas tal y como lo establece la normatividad de la materia, la cual se trata de información de carácter **CONFIDENCIAL**, parcial, misma que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como datos bancarios y datos financieros, respectivamente.

Bajo este tenor, es de enfatizar que la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, prevé en su normatividad lo siguiente:

*Artículo 3: para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable.*

*Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*Artículo 6.- El estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

**Los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:**

**CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

*Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

**I.Los datos personales en los términos de la norma aplicable;**

**II.La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y**

**III.Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.**



2026  
año de  
Margarita  
**Maza**



**Marina**  
Secretaría de Marina



*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

*En este sentido, se desprende que será considerada información clasificada como **confidencial**, aquella que contenga datos personales de una persona física o moral, independientemente del medio por el cual se haya obtenido, sin necesidad de estar sujeta a temporalidad alguna y a la que solo podrán tener acceso los titulares de la información o sus representantes legales.*

Lo anterior se concatena con lo previsto por el artículo 115 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que a la letra dice:

### **Capítulo III De la Información Confidencial**

**Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.**

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.*

*Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.*

**Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado Clave de control:**  
PP/001/2023 **Materia:** Protección de datos personales en posesión de los particulares  
**Acuerdo:** ACT-PUB/25/01/2023.07

**Protección de datos personales. Es un derecho humano que tiene estrecha relación con la vida privada.** Si bien la protección de datos personales ha sido reconocida en México como un derecho fundamental independiente de la protección a la vida privada y el honor, siguiendo el ejemplo de otros planos regionales y nacionales en la protección de los derechos humanos, no puede interpretarse de manera radicalmente aislada a la protección de la vida privada, sino que se encuentran en estrecha relación, lo que implica la protección de datos personales como un medio para garantizar la privacidad y la autodeterminación informativa.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado Clave de control: PP/003/2023 Materia: Protección de datos personales en posesión de los particulares Acuerdo ACT-PUB/25/01/2023.07**

**Concepto de autodeterminación informativa.** Se entiende como el control que cada individuo tiene sobre el acceso y uso de su información personal en aras de preservar su vida privada, contemplados en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya máxima expresión implica que las personas titulares de datos decidan quiénes pueden poseer sus datos personales, así como el tratamiento que les pueden dar.

En razón de lo anterior, y una vez analizadas todas y cada una de las constancias ofrecidas por las Gerencias en cuestión, para que este Órgano Colegiado confirme su clasificación **CONFIDENCIAL** parcial, en apego a lo previsto del artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su reproducción íntegra, estipula lo siguiente:

- Artículo 40.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
  - II. **Confirmar**, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

Por tal motivo, esta Autoridad Grupal de la presente materia, procede a emitir su determinación, con base en los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Por los motivos expuestos en los considerandos de la presente acta, este Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad de votos la clasificación CONFIDENCIAL parcial de las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por las Gerencia de Administración y Finanzas, de Comercialización y de Operaciones e Ingeniería, mismas que se encuentran descritas en el **(ANEXO)**. ---

**-SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a las Áreas Responsables de generar la información y consecuentemente sean cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que generen los hipervínculos respectivos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo para su publicación en el apartado del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT).-----

**TERCERO.-** Se instruye a las Unidades Administrativas, dar seguimiento irrestricto de la información a cargar en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) a fin de llevar un control adecuado, proactivo y veraz en tiempo y forma, para que en lo subsecuente esta Entidad pueda ser conceptuada de manera excepcional por parte de la Autoridad Desconcentrada de la presente materia.-----

**CUARTO.** - Sea registrada la presente acta de **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL** de esta Entidad en sus registros correspondientes, llevándose su control estadístico, para los efectos a que haya lugar. ---





ASÍ LO PROVEYERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUIENES ACTUARON CONFORME A LOS EXTREMOS LEGALES DE LA LEY DE LA MATERIA, MISMOS QUE AUTORIZAN Y DAN FE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.-----

-----**DAMOS FE.**-----

**IV.- ASUNTOS GENERALES.**-----

Los que se manifiesten durante de la presente sesión-----

**V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**-----

No existiendo más asuntos que tratar, se dan por concluidas las presentes actuaciones a las 15:20 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Presidente del Comité de Transparencia  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Lic. Pedro Jaime Zapata Casanova**  
Encargado del Despacho de la Subgerencia Jurídica  
(con voz y voto)

**Primer Vocal del Comité de Transparencia**  
**Órgano Interno de Control**

**Ing. Ramón de Jesús Viga Rosado**  
Titular del Órgano Interno de Control  
(con voz y voto)

**Segundo Vocal del Comité de Transparencia**  
**Coordinadora de Archivos**

**Lic. Leticia Jiménez Ramírez**  
Encargada del Despacho de la Gerencia de  
Administración y Finanzas  
(con voz y voto)

Invitado

**Ing. Raúl Alberto Paredes Hernández**  
Director General ASIPONATUX

Invitado

**Ing. Alberto Peyrot Amaya**  
Gerente de Operaciones e Ingeniería  
ASIPONATUX





**Marina**  
Secretaría de Marina



Invitado

---

**Lic. Adolfo Iván Alejandro Méndez**  
Subgerente de Desarrollo de Mercado de la  
Gerencia de Comercialización  
ASIPONATUX

Invitado

---

**Lic. Jorge Luis Anastacio Flores**  
Coordinador de Mantenimiento de la Gerencia  
de Operaciones e Ingeniería  
ASIPONATUX

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 2026, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.-----

---



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

| No. Prog. | Instrumento Legal                   | Tipo de Clasificación | Fundamento Legal   | Información a Clasificarse   | Unidad Administrativa                 |
|-----------|-------------------------------------|-----------------------|--|--|---------------------------------------|
| 01        | CONTRATO: 17/25                     | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones Públicas (LGCDIEVP) | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 02        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-01 /2026 | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 03        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-02/2026  | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 04        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-03/2026  | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 05        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-04/2026  | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 06        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-05/2026  | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 07        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-06/2026  | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 08        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-07/2026  | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 09        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-08/2026  | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 10        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-09/2026  | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 11        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-10/2026  | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |
| 12        | CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-11 /2026 | Confidencial Parcial  | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de Administración y Finanzas |

|    |  |                         |   |  |  |
|----|--|-------------------------|---|--|--|
| 13 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-12/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 14 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-13/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 15 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-14/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 16 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-15/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 17 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-16/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 18 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-17/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 19 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-18/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento y Dirección                    | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 20 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-19/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 21 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-20/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 22 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-21 /2026 | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 23 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-22/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 24 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-23/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 25 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-24/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I          | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 26 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-25/2026  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |

|    |   |                         |   |  |  |
|----|---|-------------------------|---|--|--|
| 27 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-26/2026   | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 28 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GAF-<br>S-27/2026   | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, Dirección y Firma Electrónica | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 29 | FACTURA-B 28  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP          | Datos Bancarios  | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 30 | FACTURA FOLIO<br>N°. FA23144  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP          | Datos Bancarios  | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 31 | FACT-B 563  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP          | Datos Bancarios  | Gerencia de<br>Administración y Finanzas |
| 32 | ACTA DE FALLO DE<br>LA LICITACIÓN<br>PÚBLICA<br>NACIONAL NO. L0-<br>13-J2X-013J2X002-<br>N-2-2026   | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de Operaciones<br>e Ingeniería  |
| 33 | ACTA DE FALLO DE<br>LA LICITACIÓN<br>PÚBLICA<br>NACIONAL NO. L0-<br>13-J2X-013J2X002-<br>N-3-2026   | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de Operaciones<br>e Ingeniería  |
| 34 | ACTA DE LA JUNTA<br>DE ACLARACIONES<br>LICITACIÓN<br>PÚBLICA<br>NACIONAL NO. L0-<br>13-J2X-013J2X002-<br>N-2-2026                             | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de Operaciones<br>e Ingeniería  |
| 35 | ACTA DE<br>PRESENTACIÓN Y<br>APERTURA DE<br>PROPOSICIONES<br>DE LA LICITACIÓN<br>PÚBLICA<br>NACIONAL NO. L0-<br>13-J2X-013J2X002-<br>N-2-2026 | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de Operaciones<br>e Ingeniería  |
| 36 | ACTA DE<br>PRESENTACIÓN Y<br>APERTURA DE<br>PROPOSICIONES<br>LICITACIÓN<br>PÚBLICA<br>NACIONAL NO. L0-<br>13-J2X-013J2X002-<br>N-3-2026       | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de Operaciones<br>e Ingeniería  |

|    |   |                         |  |  |                                      |
|----|---|-------------------------|--|--|--------------------------------------|
| 37 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GOI-<br>OP-1/26   | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP                  | RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, número de Credencial para votar y Firma Electrónica     | Gerencia de Operaciones e Ingeniería |
| 38 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-GOI-<br>OP-2/26   | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP                  | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de Operaciones e Ingeniería |
| 39 | CONVENIO:<br>ASIPONATUX -GOI-<br>OP-3 1/25  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP                  | RFC y Firma Electrónica  | Gerencia de Operaciones e Ingeniería |
| 40 | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE AVITUALLAMIENTO | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP                           | Datos Financieros  | Gerencia de Comercialización         |
| 41 | SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y PRÓRROGA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE LANCHAJE                   | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero, Segundo y Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracciones I y III LGCDIEVP | Número de la Credencial para votar INE, Datos Financieros                                      | Gerencia de Comercialización         |
| 42 | CONTRATO  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero, Segundo y Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracciones I y III LGCDIEVP | Número de la Credencial para votar INE, Datos Financieros                                      | Gerencia de Comercialización         |
| 43 | CONTRATO  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero, Segundo y Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracciones I y III LGCDIEVP | Número de la Credencial para votar INE, Datos Financieros                                      | Gerencia de Comercialización         |
| 44 | CONVENIO  | Confidencial<br>Parcial | Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP                  | Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Acta de Nacimiento, Número de la Credencial para votar INE. | Gerencia de Comercialización         |